



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
OM N°077/10

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 077 /10**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, determina emitir la presente disposición de embanderamiento con la Tricolor Nacional, por el **185 Aniversario de la creación de la bandera nacional**, el día 17 de agosto.

Que, el 17 de agosto de 1825 fue creada la Primera Bandera de la República Bolívar por Decreto Ley de la Asamblea Deliberante de las cinco provincias que conformaban el Alto Perú, quienes solemnemente acordaron declararse en Estado Libre e Independiente de todos los países vecinos y conformar una nación totalmente autónoma de la Argentina y el Perú, dado que estos demandaban ciertos derechos provenientes de las leyes monárquicas.

Que, finalmente en la Presidencia del Gral. Manuel Isidoro Belzu mediante ley de 5 de noviembre de 1851 define la Bandera Nacional tal cual la conocemos hoy en día: **"Rojo, Amarillo Y Verde"**; recordando desde ese entonces su fervor cívico cada **17 de agosto a nivel nacional**.

Que, la tricolor representa la unidad de un solo pueblo que es Bolivia, con toda su diversidad cultural, idiomática, geográfica, etc., por lo que este día en particular se debe celebrar con todo el patriotismo que nos caracteriza.

Que, así mismo la constitución política del estado da igual jerarquía a la wiphala en su art.6 num.II que los símbolos patrios ya conocidos.

Que, en consecuencia, es deber de todas las autoridades y pueblo en general, conmemorar con el alto espíritu, unión cívica y patriótica, este glorioso día, rindiendo homenaje a nuestras enseñas Patrias del **"rojo, amarillo y verde"**; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú.

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º** **EI EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con la tricolor nacional y la wiphala, el día **17 de agosto de 2010**, en conmemoración al **185 Aniversario de la creación de la Bandera Nacional** un **17 de agosto de 1825**.

**Art.2º** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil diez.

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de agosto del año dos mil diez.

  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.

